



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0163-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 6o. de la Ley de Vivienda.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Vivienda.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Gabriel Ricardo Quadri de la Torre e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de septiembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de septiembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Vivienda.

### II.- SINOPSIS

Agregar a los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda el que contribuyan a la mitigación cuantificable y verificable del cambio climático, y la promoción de ciudades eficientes y sustentables.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º párrafo séptimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY DE VIVIENDA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 6.- ...</b></p> <p><b>I. a la V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;</p> <p><b>VII.</b> Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;</p> <p><b>VIII. a la XII. ...</b></p>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> – Iniciativa con proyecto de decreto donde se <b>reforma</b> la fracción VI y VII de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. al V. ....</p> <p>VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, <b>que contribuyan a la mitigación cuantificable y verificable del cambio climático</b>, ordenación territorial y desarrollo urbano;</p> <p>VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda <b>sean de manera vertical con el fin de aumentar la densificación y lograr ciudades más eficientes y sustentables</b>, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;</p> <p>VIII. al XII. ...</p>



**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Omar Aguirre.*